



***Propuesta de aprobación del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-25 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia.***

En el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023 por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario se realizó el primer avance en la regulación del profesorado sustituto.

Dicho acuerdo preveía una fórmula de selección a través de concurso, que sería absorbida por otra de selección a través de bolsas de empleo.

En el acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, se regulan las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

La convocatoria de estas bolsas, prevista idealmente para noviembre de 2023, no resultó posible en ese plazo. Considerando que la selección a través de concurso podía prorrogarse en el tiempo, en el acuerdo de 13 de diciembre se efectuaba una cierta modificación del acuerdo de junio, con el fin de facilitar la selección durante todo el curso 2023-24.

En el Boletín Oficial de Aragón núm. 59, de 22 de marzo de 2024 se publica la RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, en las áreas de conocimiento que se indican.

A la fecha del presente consejo de gobierno, la convocatoria de las bolsas de Profesorado sustituto no lleva el ritmo que sería deseable. Las cargas de trabajo con las que se contaba se han disparado hasta límites insospechados, una vez conocidas las solicitudes para concursar a las plazas convocadas durante el mes de abril: hay siete veces más personas candidatas que en el curso pasado para la convocatoria de profesorado ayudante doctor, con un número similar de plazas, lo que abre todas las alarmas respecto de las convocatorias de profesorado asociado. A ello se añade el retraso en la adaptación de las aplicaciones informáticas para una correcta gestión del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que es imprescindible contratar profesorado sustituto para comenzar el curso 2024-25, se hace necesario prorrogar el mecanismo de contratación de profesorado sustituto previsto inicialmente en el acuerdo de junio de 2023, en los términos del presente acuerdo.

De igual manera, con el fin de aprovechar los recursos humanos disponibles, se articulan dos medidas adicionales. De una parte, una fórmula transitoria de contratación como profesores/as sustitutos/as de las personas que venían estando contratadas como profesores/as asociados/as a términos, cubriendo realmente una sustitución, siempre que se mantengan tanto la causa concreta de sustitución como las necesidades docentes. Y, de otra, la posibilidad de emplear las listas de espera de concursos de profesorado sustituto ya realizados durante el curso 2023-24.

Finalmente, se aprovecha este acuerdo para eliminar, en la medida de lo necesario, las diferencias entre los recursos que se presentan contra propuestas de las comisiones de selección en procedimientos ordinarios y de urgencia.



## **Artículo 1.º. Selección del profesorado sustituto en tanto en cuanto las bolsas de empleo previstas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2023 para una determinada área de conocimiento o perfil no estén operativas**

1. Lo previsto en el artículo 2.º del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2023-24, será aplicable también durante el curso 2024-25, en tanto en cuanto las bolsas de empleo a que se refiere el acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, no resulten operativas.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, las comisiones de selección actuantes a partir del día 1 de septiembre de 2024 serán las publicadas en la RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, en las áreas de conocimiento que se indican, en el BOA núm. 59, de 22 de marzo de 2024, sean cuales sean los criterios de selección que se apliquen en la respectiva área de conocimiento o perfil.

## **Artículo 2.º. Régimen de recursos en los casos de propuestas de contratación efectuadas por comisiones de selección por el procedimiento de urgencia**

Los recursos que puedan presentar las personas aspirantes contra las propuestas de la comisión de selección, sea cual sea la categoría de la plaza ofertada, se regirán por lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, en la redacción efectuada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 8 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, núm. 91, de 28 de abril, por resolución del sr. Rector.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, no se aplicarán los apartados 5 a 7 del referido artículo 11, dado que la resolución del recurso no precisa el informe de la comisión supervisora de la contratación docente.

## **Artículo 3.º. Contratación como profesorado sustituto de personas que obtuvieron plazas de profesorado asociado a término a través de los correspondientes concursos**

Al profesorado asociado contratado a término bajo la vigencia de la legislación anterior a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el caso de que se mantenga la causa de sustitución determinante de su contrato y persistan necesidades de contratación, se le ofrecerá un contrato de profesor/a sustituto/a en el que su dedicación estará ligado exclusivamente a la causa que originó su contratación como profesor asociado a término y acomodado a las características propias de la figura de profesor/a sustituto/a.

El contrato no podrá ser modificado asumiendo nuevas causas de sustitución.

## **Artículo 4.º. Utilización de las listas de espera resultantes de los concursos de profesorado sustituto celebrados con anterioridad a la vigencia del presente acuerdo**

Para la contratación de profesorado sustituto podrán utilizarse asimismo las listas de espera resultantes de los concursos celebrados con anterioridad a la vigencia del presente acuerdo.

A tal fin, el departamento indicará o no esta opción cuando efectúe la primera solicitud de contratación.

## **Disposición final. Entrada en vigor**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.